

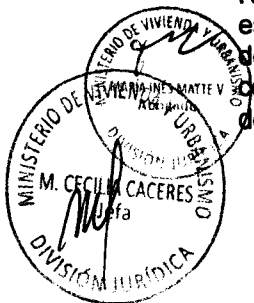
DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LOS CAMPAMENTOS QUE SE SEÑALA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

09 AGO 2017
SANTIAGO,
RESOLUCIÓN EXENTA N° 009668

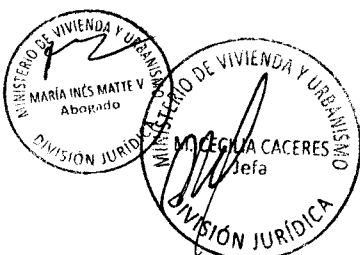
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.915 (V. y U.), de fecha 06 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 10.657 (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las comunas de Quinta Normal y Cerro Navia, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 664 (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 9.709 (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098 (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- f) La Resolución Exenta N° 6.049 (V. y U.), de fecha 20 de agosto de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Atacama, Coquimbo, Metropolitana, O'Higgins, Biobío, La Araucanía y Los Lagos;
- g) La Resolución Exenta N° 6.241 (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587 (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;



- h) La Resolución Exenta N° 2.226 (V. y U.), de fecha 14 de abril de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 341 (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de febrero de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- i) La Resolución Exenta N° 7.999 (V. y U.), de fecha 27 de noviembre de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 5.902 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionados;
- j) La Resolución Exenta N° 4.239 (V. y U.), de fecha 11 de julio de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 2.382 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa de campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de mayo de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- k) La Resolución Exenta N° 8.499 (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 5.984 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa de campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas, en el mes de noviembre de 2016;
- l) La Circular N°11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de abril de 2015, que imparte directrices y procedimientos para la implementación de las modificaciones al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, introducidas por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, cuyo artículo primero reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- m) La Resolución Exenta N° 1.627, de fecha 04 de abril de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que otorga prórroga de vigencia a los certificados de subsidio habitacional, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Programa D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- n) La Resolución Exenta N° 4.547, de fecha 13 de septiembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional de postulación colectiva con y sin proyecto del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Programa D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- o) La Resolución Exenta N° 4.650, de fecha 16 de septiembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que otorga prórroga de vigencia a los certificados de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Programa D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- p) La Resolución Exenta N° 6.227, de fecha 12 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- q) La Resolución Exenta N° 1.924, de fecha 18 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que acoge solicitudes de cambio de modalidad desde subsidio alternativa colectiva sin proyecto a subsidio alternativa individual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014;



- r) El Oficio N° 7.802, de fecha 27 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita incremento de subsidio y exención de requisitos de aplicación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para veinte familias de los campamentos "Arica 3000", de la comuna de Estación Central, "Jorge Inostroza", de la comuna de Huechuraba, "El Molino" de la comuna de Quilicura, "Central Hidroeléctrica" y "Quebrada de Macul", de la comuna de La Florida, Pedro de Valdivia" y "Mapochito" de la comuna de El Monte, "La Copa", de la comuna de Conchalí, "Núcleo Montenegro" de la comuna de Quinta Normal, "Ferrocarril Maipú y "La Isla", de la comuna de Maipú, "Las Hortencias II" y "Recinto Estación", de la comuna de Padre Hurtado, "Juan Pablo II", de la comuna de Peñaflores, y "Los Algarrobos", de la comuna de Til Til, todos de la Región Metropolitana, y

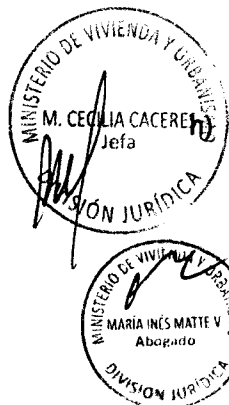
CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Paloma Maritza Campos Campos, RUT N° 16.697.950-1.
- b) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, de las comunas de Quinta Normal y Cerro Navia, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Tabita Ester Garrido Urrea, RUT N° 18.644.950-9.
- c) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Johanna del Carmen Valladares Ramírez, RUT N° 13.261.478-4 y doña Darling Daniela Meza Muñoz, RUT N° 18.628.797-5.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto f), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Rosa Eliana Palma Aros, RUT N° 8.004.958-7.
- e) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto g), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentran las siguientes personas:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV
1	Gabriel Antonio	Huentecura	Higueros	17.069.963	7
2	Laura Zulema	Miranda	Elgueta	9.158.321	6
3	Herminia del Carmen	Ojeda	Barrales	5.238.734	5

- f) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto h), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Celia Elizabeth Ynciso Mostacero, RUT N° 14.683.653-4.
- g) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto i), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentra doña Leonela Patricia Pérez González, RUT N° 15.485.287-5.

Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto j), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentran las siguientes personas:



N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV
1	Eresvith Rogelia	González	Villanueva	22.379.503	K
2	Jennifer Ester	Ibarra	Cepeda	16.984.424	0
3	Juan José	Morante	Beraum	22.926.067	7

- i) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto k), se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, a familias de Campamento de la Región Metropolitana, entre otras, y en cuya nómina de beneficiarios se encuentran las siguientes personas:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV
1	Alex Antonio	Acharte	Rojas	22.448.112	8
2	Constanza Ester	Aguirre	Olavarría	17.942.690	0
3	Paola Andrea	Astudillo	Camilo	12.687.885	0
4	Eiva Mercedes	Chávez	Quispe	22.052.348	9
5	Rodrigo del Tránsito	Núñez	Núñez	10.566.765	5
6	Luis Armando	Pederos	Bahamondes	8.791.521	2
7	Pablo Enrique	Poblete	Connell	12.911.326	K

- j) Que, la Circular citada en el Visto l) establece en su letra b), N°4, que los beneficiarios de la alternativa de postulación colectiva sin proyecto pueden aplicar el subsidio de forma individual, sin necesidad de dictar ningún acto administrativo adicional.
- k) Que, las veinte personas individualizadas en los Considerando a), b), c), d), e), f), g), h) e i), precedentes, viven en los campamentos de la Región Metropolitana, mencionados en el Oficio citado en el Visto r) de la presente Resolución, cuentan con subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y requieren urgente solución habitacional, debido al cierre efectivo de los campamentos considerados para este año 2017, y a que aún no pueden concretar la adquisición de una vivienda definitiva con aplicación de este beneficio.
- l) Que, la persona mencionada en el Considerando f), fue beneficiada por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto h), en la alternativa de postulación individual y su subsidio se encuentra vigente, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto m).
- m) Que, las personas mencionadas en el Considerando c), fueron beneficiadas por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto e), en la alternativa de postulación colectiva y su subsidio se encuentra vigente, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto n).
- n) Que, las personas mencionadas en los Considerando a), b) y d) fueron beneficiadas por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según las Resoluciones Exentas identificadas en los Vistos c), d) y f), y su subsidio se encuentra vigente, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto o).
- o) Que, don Gabriel Antonio Huentecura Higueros, RUT N° 17.069.963-7, y doña Laura Zulema Miranda Elgueta, RUT N° 9.158.321-6, mencionados en el Considerando e), fueron beneficiados por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto g), en la alternativa de postulación colectiva y su subsidio se encuentra vigente, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto p).
- p) Que, Doña Herminia del Carmen Ojeda Barrales, RUT N° 5.238.734-5, mencionada en el Considerando e), fue beneficiada por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto g), en la alternativa de postulación colectiva y su subsidio se encuentra vigente hasta el mes de diciembre del año 2018, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto q).

Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto r), con el objeto de agilizar una solución habitacional para estas veinte familias, el Programa de Campamentos del SERVIU de la Región Metropolitana ha gestionado concretar una solución habitacional a través de la adquisición de viviendas en los proyectos Habitacionales, "Parque Los Libertadores" de la comuna de Colina, "Condominio Doña Paula" de la comuna de El Monte y "Edificio Freire" de la comuna de Renca, viviendas cuyo valor es superior al subsidio otorgado a cada persona.



- r) Que, para que dichas personas puedan incorporarse a los proyectos citados en el Considerando q) anterior y solucionar de esa forma su situación de urgencia habitacional, es necesario disponer el aumento en el monto de subsidio, por lo que dicto la siguiente

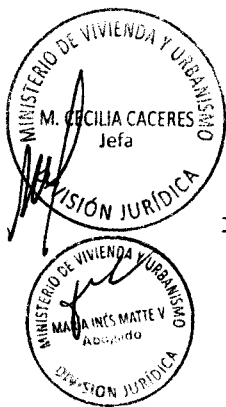
RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento en el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a cada una de las veinte personas que se identifican a continuación, según los montos que se indican en la siguiente tabla:

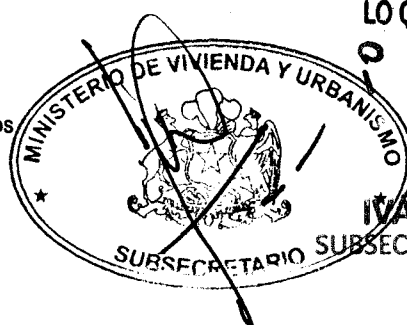
N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	AUMENTO DE SUBSIDIO (UF)
1	Alex Antonio	Acharte	Rojas	22.448.112	8	497
2	Constanza Ester	Aguirre	Olavarría	17.942.690	0	756
3	Paola Andrea	Astudillo	Camilo	12.687.885	0	756
4	Paloma Maritza	Campos	Campos	16.697.950	1	507
5	Elva Mercedes	Chávez	Quispe	22.052.348	9	616
6	Tabita Ester	Garrido	Urrea	18.644.950	9	616
7	Eresvit Rogelia	González	Villanueva	22.379.503	K	497
8	Gabriel Antonio	Huentecura	Higueros	17.069.963	7	616
9	Jennifer Ester	Ibarra	Cepeda	16.984.424	0	756
10	Darling Daniela	Meza	Muñoz	18.628.797	5	497
11	Laura Zulema	Miranda	Elqueta	9.158.321	6	756
12	Juan José	Morante	Beraum	22.926.067	7	497
13	Rodrigo del Tránsito	Núñez	Núñez	10.566.765	5	756
14	Herminia del Carmen	Ojeda	Barrales	5.238.734	5	756
15	Rosa Eliana	Palma	Aros	8.004.958	7	626
16	Luis Armando	Pedrerros	Bahamondes	8.791.521	2	756
17	Leonela Patricia	Pérez	González	15.485.287	5	756
18	Pablo Enrique	Poblete	Connell	12.911.326	K	756
19	Johanna del Carmen	Valladares	Ramírez	13.261.478	4	507
20	Celia Elizabeth	Ynciso	Mostacero	14.683.653	4	497
					Total UF	12.777

2. Exímase a las personas individualizadas en el Resuelvo 1. anterior, de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que establece el precio máximo de la vivienda a adquirir.
3. El estándar técnico exigible a las viviendas en las cuales se apliquen los subsidios habitacionales de las personas individualizadas en el Resuelvo 1. anterior, será el establecido en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Autorízase a las familias beneficiadas mediante la presente Resolución Exenta a que el precio de venta de la vivienda adquirida con sus subsidios habitacionales exceda en más del 20% del valor de la respectiva tasación a que hace referencia el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **12.777 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
 - SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
 - DITEC
 - DIJUR
 - SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
 - SIAC
 - SECRETARIA DPH
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO